



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: Crea talleres de capacitación para erradicación de plagas urbanas.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4150 /2020

VISTO:

Ley Nacional de Salud Pública.
La Ley Provincial de Salud Pública.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que es necesario diseñar programas de control adecuados contra aquellas especies que adquieren la consideración de plaga. Dadas las características de los ambientes urbanos en los que se produce una convivencia casi permanente entre el ser humano y estas especies animales, la adopción de un programa de lucha racional que permita reducir o eliminar la incidencia de estas plagas resulta imprescindible.

Que la ciudad se extiende demográficamente, y es esencial concientizar prevenir y controlar, por lo que es esencial capacitaciones para las empresas.

Que los agentes de control de plagas de la ciudad tienen como finalidad identificación y actuación sobre aquellos factores de riesgo de origen biológico (especies que pueden desencadenar daños o enfermedades en la población, como el cuidado del medio ambiente.

Que en la ciudad de Río Grande es reducido el número de empresas o profesionales que se dedican al control de plagas.

Que la importancia de capacitar a los profesionales minimiza riesgos de impacto ambiental, implementación de programa garantiza una educación sanitaria.

Que en el control de plagas, el logro de resultados que perduren en el tiempo, es únicamente posible a través de la implementación de un programa complementario de educación sanitaria, destinado a influir favorablemente en los conocimientos, las actitudes y las prácticas de los sectores humanos afectados, de modo tal que dicha influencia contribuya a consolidar y potenciar los resultados obtenidos por las estrategias de lucha.

Que brindar capacitación al control de plagas deberá estar enfocada hacia el desarrollo de aptitudes específicas en la detección y resolución de cualquier problemática originadas durante el proceso mediante técnicas de manejo integrado, incluyendo aquellas relacionadas con la protección personal y del medio ambiente.

Que todo trabajador, deberá recibir periódicamente, la capacitación y entrenamiento necesario a fin de lograr la mayor eficiencia en el uso de los equipos de protección personal y las técnicas de abordaje de situaciones de riesgo toxicológico y ambiental.

Que esta Ordenanza deberá estar enfocada hacia el desarrollo de aptitudes específicas en la detección y resolución de cualquier problemática originadas durante el proceso mediante técnicas de manejo integrado, incluyendo aquellas relacionadas con la protección personal y del medio ambiente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º.- CREAR Talleres de Capacitación para la Erradicación de Plagas Urbanas, a los fines de promover acciones para fortalecer las capacidades del personal que tenga a cargo dicha actividad.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con, Instituciones Educativas, Provinciales o Nacionales, Universidades, Organismos Públicos o Privados Provinciales, Nacionales e Internacionales para la implementación de esta Ordenanza en la ciudad.

Artículo 3º.- ESTABLECER como Autoridad de Aplicación del presente Programa, a la Secretaría de Salud Municipal, la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente y la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 4º.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputarán a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero que corresponda de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Lb/FR